

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 14.127 · 2010

LEY 14.127

Boletín Oficial, 17 de mayo de 2010 · 6 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 14.127

ARTÍCULO 1°. Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble, con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo, sito en la localidad de Villa Bosch, partido de Tres de Febrero, que se identifica catastralmente como: Circunscripción IV, Sección E, Fracción I, Parcela 1b, inscripto su dominio bajo Matrícula Nº 12.632, a nombre de Di Paolo Jorge Pedro y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

ARTÍCULO 2°. El inmueble objeto de la presente expropiación será cedido a la Municipalidad de Tres de Febrero, para ser destinado a la construcción e instalación de oficinas públicas municipales y/o provinciales y/o nacionales.

ARTÍCULO 3°. Exceptúase a la presente Ley de los alcances del artículo 47 de la Ley 5.708 (T. O según Decreto 8.523/86) estableciéndose en cinco (5) años el plazo para considerarse abandonada la expropiación respecto del inmueble consignado en el artículo 1º de la presente Ley.

ARTÍCULO 4°. Autorízase a la Municipalidad de Tres de Febrero a implementar los trámites necesarios para el cumplimiento de la presente Ley.

ARTÍCULO 5°. Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio vigente, las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

ARTÍCULO 6°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los 17 días del mes de Marzo del año dos mil diez.



VEREDICTA LEYES

Ley 14.127. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).